



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 22 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Expediente del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 23645/2020 Letra: SGLT-E, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DE UNA AERONAVE PARA TRASLADO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"*;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró el Acta de Constatación TCP N.º 46/2021 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) obrante a fojas 33/37 del expediente del visto, por medio del cual se relevaron un (1) incumplimiento sustancial, siete (7) incumplimientos formales, tres (3) notas y dos (2) recomendaciones, transcribiéndose a continuación el incumplimiento sustancial: ***"1) Incumple con el artículo 32 de la Ley Provincial 1015 "Formalidad de las Actuaciones", toda vez que no consta la emisión del administrativo de convocatoria y selección del procedimiento."***

Que se aportó descargo, mediante la Nota O.P.C. N.º 253/21, obrante a fs. 39/41, y el mismo ha sido analizado por el Auditor Fiscal interviniente en el Informe Contable N.º 271/2021 Letra: T.C.P.-P.E. obrante a fs. 48/52, concluyendo en ratificar el incumplimiento sustancial señalado.

Que posteriormente, y de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 1.1.2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18, esta Secretaría Contable, remitió mediante la Nota Interna N.º 1872/2021 Letra: T.C.P.-S.C. obrante a fs. 53/54 las actuaciones a la Secretaría Legal, a los efectos de su intervención en materia de su incumbencia, en forma previa a emitir opinión, en

relación al incumplimiento sustancial detectado, en virtud de que a la fecha de la presente se encuentra en vigencia la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N.º 17/2021, y que en el marco de esta última norma no se encuentra contemplada dicha exigencia.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 222/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN, concluyendo lo siguiente: *“...se podría fundamentar en el principio de eficiencia y economía procesal en forma excepcional en todos aquellos casos que hubiesen quedado incluidos en ese espacio temporal entre la contratación y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N.º 17/21 en la medida en que aquella sea anterior al dictado de ésta, de considerarse subsanada la observación al respecto y siempre que no exista otro elemento de análisis distinto, en el ámbito de dicha Secretaría Contable amparada en el marco legal de la mencionada resolución OPC...”*, y a su tiempo, el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. GENNARO emitió el Informe Legal N.º 233/2021 Letra: T.C.P.-S.L., expresando: *“...entiendo que la Secretaría Contable podría tener por subsanado el Incumplimiento Sustancial N.º 1, realizando las recomendaciones del caso, para que a futuro se dé estricto cumplimiento a la Ley provincial N.º 1015 en todos sus términos.”*.

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 46/2021 Letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), y en relación a la existencia o no de perjuicio fiscal, dado que el incumplimiento sustancial se considera subsanado, no se verifica el mismo en las presentes actuaciones.

Que respecto a los incumplimientos formales, el Auditor Fiscal interviniente por último expresa en el informe contable precitado lo siguiente: *“se deja constancia que los presentes incumplimientos formales han sido*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de esta Delegación a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18 Anexo I, Acápite 1, Punto 1.1.1."*

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 del Acta de Constatación TCP N.º 46/21 Letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Dejar constancia respecto de los incumplimientos formales, que han sido incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de la Delegación de Control TCP-PE, a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

**ARTICULO 3º.-** Recomendar, en relación a los incumplimientos formales detectados no subsanados y plasmados en el Acta de Constatación TCP N.º 46/21 Letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), que en futuras actuaciones se arbitren los recaudos pertinentes a fin de evitar incurrir en incumplimientos similares.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente al Ministro de Finanzas Públicas y por su intermedio a quien estime corresponder.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente al Auditor Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18.

**ARTICULO 6°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 7°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 8°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE T.C.P. N° 10/2021.**



C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
s/o de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia